

**CONSEJO SUPERIOR  
SEDE CUNDINAMARCA  
ACUERDO No. 59  
Fecha de 23 de octubre de 2020.**

***“POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA CREACIÓN DEL CENTRO TUTORIAL  
FUSAGASUGA - CENTRO DE OPERACIÓN ACADEMICO ADSCRITO A LA  
VICERRECTORIA ACADEMICA DE LA RECTORIA CUNDINAMARCA***

**El Consejo Superior de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO, SEDE CUNDINAMARCA** en uso de sus atribuciones estatutarias, artículo 60, literal h y, de conformidad con las normas legales vigentes.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 69, de la Constitución Política de Colombia, se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado. El estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo. El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.

Que el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, establece que las instituciones de educación superior, son autónomas, y podrán darse sus propios estatutos, y definir su propia organización.

Que el literal h del artículo 60 de los Estatutos de la Corporación Universitaria Minuto de Dios- UNIMINUTO, establecen como una de las funciones del Consejo Superior de la Sede aprobar la creación, fusión, o supresión de unidades académicos y administrativas de la Sede, en los términos de la delegación recibida por el Consejo de Fundadores para su ámbito de competencia y de acuerdo a los reglamentos internos.

Que mediante los Decretos 1075 de 2015 como Reglamento del Sector Educación y el Decreto 1330 de 2019, se establecen las condiciones para el trámite de registros calificados y el desarrollo de programas de educación superior, además de definirse las condiciones institucionales para el desarrollo de oferta académica características necesarias a nivel institucional que facilitan y promueven el desarrollo de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión de las instituciones en coherencia con su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional, así como de las distintas modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), de los programas que oferta, en procura del fortalecimiento integral de la institución y la comunidad académica, todo lo anterior en el marco de transparencia y la gobernabilidad.

Que la Vicerrectoría Académica de la Sede presentó, para su aprobación la actualización del acuerdo de creación del Centro Tutorial Fusagasugá establecido mediante acuerdo No. 11 de 14 de noviembre de 2012, expedido por el Consejo Superior de la Sede, con base en las consideraciones antes mencionadas y en virtud de la entrada en vigencia del Decreto 1330 de 2019.

Que durante la sesión del día 22 de octubre de 2020, se presentó la solicitud para actualizar la creación del Centro de Operación Fusagasugá, con base en el análisis de mercado, verificación de población, necesidades de la región así:

- 1- **Contexto demográfico y productivo de la región:** En el que la oferta de los programas académicos apuntará directamente a las necesidades del contexto demográfico y las actividades económicas de la localidad y la región.
- 2- **Sector Educativo** Se presentó en análisis la población del municipio, y sus niveles de alfabetización, el número de estudiantes graduados de los colegios del municipio
- 3- **Oferta académica** Se cuenta con la proyección de oferta académica en programas profesionales en nivel de pregrado y postgrado, programas técnicos laborales, oferta en educación continua entre otros en programas tales como licenciaturas, ingenierías, ciencias administrativas, programas técnicos, programas técnicos laborales, y posgrados.
- 4- **Infraestructura** En relación con la infraestructura física, la Institución cuenta dentro de sus políticas con la política de uso de infraestructura física, en la que dentro de otros aspectos se establece “La infraestructura que la Institución use para la oferta de los programas académicos, debe tener el uso del suelo con autorización para educación.”, se convierte el uso del suelo, en un requisito imprescindible para la adquisición, comodato o arrendamiento de la infraestructura física en todo el país, por lo que se ha gestionado la asignación del respectivo espacio.
- 5- **Sostenibilidad financiera y recursos** UNIMINUTO- Sede Cundinamarca cuenta con una estructura de cadena de valor (Sistema de Gestión de la Calidad) bajo la norma ISO 9001-2015. En dicha estructura, dentro del macroproceso de gestión administrativa y financiera se encuentra el proceso de Gestión de Ingresos que describe las actividades y los sistemas de registro, control y seguimiento del recaudo de ingresos operacionales en el que las fuentes de financiamiento para cubrir los costos y gastos operacionales que aseguren el desarrollo de las actividades académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.

Que el Consejo Superior, acordó autorizar la actualización en la creación del Centro Tutorial Fusagasugá, como Centro de operación académica, teniendo en cuenta las características y necesidades de la Educación Superior en la región y con base en las facultades previstas en los estatutos generales de UNIMINUTO.

En consecuencia,

### ACUERDA

**Artículo Primero.** Actualizar la creación y apertura de la unidad académica denominada Centro Tutorial Fusagasugá como Centro de operación académica, para la atención y desarrollo de programas en las diferentes modalidades y metodologías según lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo Segundo:** El Centro de operación académica, contará con un coordinador que debe cumplir con el perfil y las responsabilidades establecidas en el manual de descripción de cargos.

**Artículo Tercero:** El centro de operación académica Fusagasugá estará adscrita a la Vicerrectoría académica y de asuntos estudiantiles en trabajo articulado con el Centro Regional Girardot de la Rectoría Cundinamarca y sus Subdirecciones.

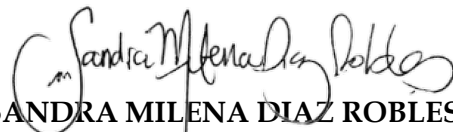
**Artículo Cuarto:** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2020,



**HUGO FERNANDO  
VALDERRAMA**  
Presidente Consejo Superior  
Rectoría Cundinamarca



**SANDRA MILENA DIAZ ROBLES**  
Secretaría del Consejo  
Rectoría Cundinamarca